



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI  
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 11 / 2015

Tomo 1 . Página 11

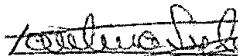


En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 10 de abril de 2015, ante  
**PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece  
**DAVID ALFRED PEREZ, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Pasaporte ordinario**  
**número 483653263, domiciliado en 9700 NW 17 th. Ave., Miami, FL 33172**, legalmente  
capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos  
derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual  
en derecho se requiere a favor del señor Abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO, de**  
**nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0914931407**, para que al  
amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo  
dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado  
ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transrito a  
continuación: "Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes  
cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE**.- Comparece al otorgamiento y  
suscripción del presente Poder, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL, de nacionalidad**  
estadounidense, con cédula de identidad personal **No. 483653263**, por los derechos que  
representa en su calidad de **PRESIDENTE Y DIRECTOR**, y por lo tanto, representante legal de  
**THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las  
leyes de los estado Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien  
actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA**  
**SEGUNDA: PODER**.- Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ**  
**ENGEL**, por los derechos que representa de la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY,**  
**INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere **PODER** amplio y  
suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **Abogado FRANCISCO PAUL YCAZA**  
**MONCAYO**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de  
Ciudadanía ecuatoriana **No.0914931407**, para que represente a la compañía **THE CIGAR**  
**WRAPPER COMPANY, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer  
los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial  
o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las  
obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del  
artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado  
queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación,  
notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones  
legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías  
extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el  
Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que  
fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no  
podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último  
párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA**  
**TERCERA: DECLARACIONES**: El MANDANTE declara expresamente: a) El presente mandato  
entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el  
cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado  
por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del



misimo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

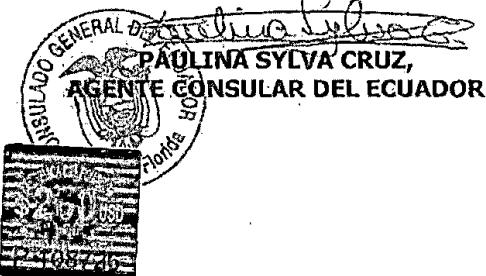
  
DAVID ALFRED PEREZ  
PODERDANTE

  
PAULINA SYLVA CRUZ,  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

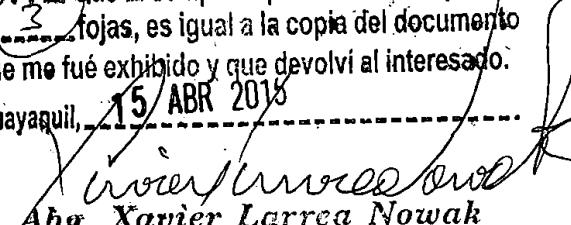


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015.

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00



  
DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 3 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, 15 ABR 2015

  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL